



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 14/22-2023/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 14/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Vianey del Jesús Chuc Chan en contra de A Crecer EUM S.A de C.V. SOFOM E.N.R., Servicios Terring S.A. de C.V., Ovisara S.C. y Sindicato Nacional de la Construcción y el Transporte, Similares y Conexos de la República Mexicana; con fecha 03 de septiembre de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 03 de septiembre de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 12 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Víctor Alfonso Ramírez Fajardo, apoderado de la empresa Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V., por medio del cual da contestación al oficio número 1044/22-2023/JL-I, y; 3) con el oficio número 049001/400'100/246-Lab/2023, suscrito por el licenciado Roger Abraham Prieto Cuevas, apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual da contestación al oficio número 1043/22-2023/JL-I. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se ordena Emplazamiento vía exhorto.

Mediante acuerdo dictado por la Secretaría de Instrucción en turno, el 23 de enero de 2023, por medio del cual, con fundamento en el artículo 712, en relación con el 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó girar oficios a diversas instituciones, con la finalidad de obtener un nuevo domicilio para emplazar a las partes demandadas en el presente procedimiento, ello en razón de que no se pudo lograr su emplazamiento en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, tal y como consta en las razones y cédulas de notificación personal, todas de fecha 27 de septiembre de 2022, suscritas por el Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado Laboral. No obstante, al recibir las respuestas de los citados oficios, no se obtuvo información alguna respecto a un nuevo domicilio de las morales demandadas.

Sin embargo, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2022, el apoderado jurídico de la parte actora, al dar cumplimiento al punto SEGUNDO del acuerdo de ata 15 de diciembre de 2022, proporcionó un nuevo domicilio para emplazar a las morales demandadas, siendo el siguiente: 5ª avenida Norte Poniente #2414 colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas.

En consecuencia, con fundamento en a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, en relación con los artículos 753 y 771, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena emplazar a:**

- **A Crecer EUM S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**
- **Servicios Terring S.A. de C.V.**
- **Ovisara S.C.**
- **Sindicato Nacional de la Construcción y el Transporte, Similares y Conexos de la República Mexicana.**

Demandadas que tienen su domicilio ubicado en: 5ª Avenida Norte Poniente #2414, colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas -domicilio proporcionado por la parte actora en su escrito de fecha 20 de diciembre de 2022-.

En caso de que no se logre emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado líneas arriba, se procederá conforme a lo ordenado en el artículo 712, párrafos IV y V, de la Ley Federal del Trabajo.

-Apercibimientos a las partes demandadas-

Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, de conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 18 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de los **demandados** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Se le otorga dicho término, en atención a lo establecido en el artículo 737 de la Ley Federal del Trabajo, el cual señala que por cada 200 kilómetros de distancia se otorgará un día extra al término en cuestión, tomando en consideración los medios de transporte y las vías generales de comunicación existentes.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a la **parte demandada** que al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

-Se gira exhorto a Chiapas-

Ahora bien, al observarse que el domicilio proporcionado para emplazar a la **parte demandada** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto al **Juzgado Especializado en Materia Laboral de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, con domicilio en **Boulevard Centenario del Ejército Mexicano, número 4901 del Fraccionamiento las Torres, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; y comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para emplazar a las demandadas **1) A Crecer EUM S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., 2) Servicios Terring S.A. de C.V., 3) Ovisara S.C. y 4) Sindicato Nacional de la Construcción y el Transporte, Similares y Conexos de la República Mexicana**, en el domicilio ubicado en **5ª Avenida Norte Poniente #2414, colonia Covadonga, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**.

Debiendo notificarle el presente acuerdo, así como el de fecha 21 de septiembre de 2022, así como correrle traslado con las copias del escrito de demanda, todos debidamente cotejados.

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas –oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar nos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se les solicita que una vez practicada la encomienda dada, tengan a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 5 días hábiles para la diligenciación del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Réquil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Vianey del Jesús Chuc Chan (parte actora)	Buzón electrónico
• IMSS (tercero interesado)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024


Licenciado Martín J. Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR